



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 1 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

**RESOLUCIÓN Nro. 3527 DE 2024**  
(OCTUBRE 25 DE 2024)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y SUS COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS, Y SOBRETASA BOMBERIL CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La secretaria de Hacienda Municipal de Girón – Santander, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016,

**CONSIDERANDO:**

- A. Que el Municipio de Girón – Santander, expidió mediante Acuerdo Nro. 017 de Septiembre de 2016, el “ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL”
- B. Que el Artículo 475 del Acuerdo No. 017 de septiembre 30 de 2016, dispone entre otras cosas, que el Secretario de Hacienda Municipal tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones y conocer de los asuntos que se tramitan en materia tributaria en el Municipio de Girón.
- C. Que el Artículo 53 del Acuerdo 017 de 2016, modificado por el Artículo Cuarto del Acuerdo Nro. 059 de Abril 17 de 2018, establece entre otras cosas que los agentes de retención y Autorretenedores, deberán declarar y pagar mensualmente el valor del Impuesto de Industria y Comercio Retenido y Autorretenido, en el lugar y dentro de los plazos que para tal efecto señale la Secretaria de Hacienda Municipal.
- D. Que el Artículo 248 “LUGARES Y PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS” del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, estipula que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale la secretaria de Hacienda Municipal. Así mismo podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias a través de bancos y demás entidades autorizadas por la Administración Municipal.
- E. Que el Artículo 280 “FACTURACION” del Acuerdo Nro. 017 de 2016, regla entre otras cosas que la secretaria de Hacienda Municipal, establecerá en el calendario tributario los períodos de facturación y pago del Impuesto de Industria y Comercio.
- F. Que mediante Resolución Nro. 2828 de noviembre 29 de 2018, modificada por la Resolución Nro. 065 de enero 31 de 2019, en cumplimiento del Artículo 250 del Acuerdo Nro. 017 de septiembre 30 de 2016, la secretaria de Hacienda Municipal, estableció la presentación electrónica de la declaración y liquidación privada de autorretención, retención e impuesto de industria y comercio anual en el municipio de Girón - Santander
- G. Que se hace necesario en cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo Nro. 059 de 2018, que modificó el Artículo 53 del Acuerdo Nro. 017 de 2016, el Acuerdo No. 016 de julio 31 de 2024 y en los Artículos 248, 280 y 475 del Acuerdo Nro. 017 de 2016, estipular mediante Acto Administrativo la fecha de presentación y pago de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente a los periodos de ENERO de 2025 a DICIEMBRE de 2025

Movilidad  
Servicios Girón

28 OCT 2024

RADICADO

Funcionario:



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 2 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

H. Que la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRON S.A.S. CON NIT 900481856-5, es actualmente la encargada de la Administración y Actualización de la Información del Impuesto de Industria y Comercio.

I. Que teniendo en cuenta lo descrito en los considerandos anteriores, este despacho

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar en los términos y condiciones estipulados en el presente Acto Administrativo, el tiempo autorizado para la presentación de la Declaración Privada de Autorretención y Retención del Impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, por el portal web a través de validación electrónica, correspondiente a los periodos de **ENERO de 2025 a DICIEMBRE de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar del tres (03) al veintiuno (21) de febrero de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **ENERO de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

**ARTICULO TERCERO:** "DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ENERO DE 2025 PAGOS VIGENCIA FEBRERO DE 2025. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **ENERO de 2025**, pagos vigencia febrero de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT).

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 10 DE FEBRERO DE 2025
2	DEL TRES AL 11 DE FEBRERO DE 2025
3	DEL TRES AL 12 DE FEBRERO DE 2025
4	DEL TRES AL 13 DE FEBRERO DE 2025
5	DEL TRES AL 14 DE FEBRERO DE 2025
6	DEL TRES AL 17 DE FEBRERO DE 2025
7	DEL TRES AL 18 DE FEBRERO DE 2025
8	DEL TRES AL 19 DE FEBRERO DE 2025
9	DEL TRES AL 20 DE FEBRERO DE 2025
0	DEL TRES AL 21 DE FEBRERO DE 2025

**ARTICULO CUARTO:** Fijar del tres (03) al veintiuno (21) de marzo de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **FEBRERO de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 3 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 3527 DE OCTUBRE 25 DE 2024)

**ARTICULO QUINTO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE FEBRERO DE 2025 PAGOS VIGENCIA MARZO DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **FEBRERO de 2025**, pagos vigencia **marzo de 2025**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 10 DE MARZO DE 2025
2	DEL TRES AL 11 DE MARZO DE 2025
3	DEL TRES AL 12 DE MARZO DE 2025
4	DEL TRES AL 13 DE MARZO DE 2025
5	DEL TRES AL 14 DE MARZO DE 2025
6	DEL TRES AL 17 DE MARZO DE 2025
7	DEL TRES AL 18 DE MARZO DE 2025
8	DEL TRES AL 19 DE MARZO DE 2025
9	DEL TRES AL 20 DE MARZO DE 2025
0	DEL TRES AL 21 DE MARZO DE 2025

**ARTICULO SEXTO:** Fijar del primero (01) al veintitrés (23) de abril de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **MARZO de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

**ARTICULO SEPTIMO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MARZO DE 2025 PAGOS VIGENCIA ABRIL DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **MARZO de 2025**, pagos vigencia **abril de 2025**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL PRIMERO AL 08 DE ABRIL DE 2025
2	DEL PRIMERO AL 09 DE ABRIL DE 2025
3	DEL PRIMERO AL 10 DE ABRIL DE 2025
4	DEL PRIMERO AL 11 DE ABRIL DE 2025
5	DEL PRIMERO AL 14 DE ABRIL DE 2025
6	DEL PRIMERO AL 15 DE ABRIL DE 2025
7	DEL PRIMERO AL 16 DE ABRIL DE 2025
8	DEL PRIMERO AL 21 DE ABRIL DE 2025
9	DEL PRIMERO AL 22 DE ABRIL DE 2025
0	DEL PRIMERO AL 23 DE ABRIL DE 2025

**ARTICULO OCTAVO:** Fijar del dos (02) al veintidós (22) de mayo de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **ABRIL de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 4 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

**ARTICULO NOVENO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ABRIL DE 2025 PAGOS VIGENCIA MAYO DE 2025.”** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración Electrónica, correspondiente al periodo de **ABRIL de 2025**, pagos vigencia mayo de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL DOS AL 9 DE MAYO DE 2025
2	DEL DOS AL 12 DE MAYO DE 2025
3	DEL DOS AL 13 DE MAYO DE 2025
4	DEL DOS AL 14 DE MAYO DE 2025
5	DEL DOS AL 15 DE MAYO DE 2025
6	DEL DOS AL 16 DE MAYO DE 2025
7	DEL DOS AL 19 DE MAYO DE 2025
8	DEL DOS AL 20 DE MAYO DE 2025
9	DEL DOS AL 21 DE MAYO DE 2025
0	DEL DOS AL 22 DE MAYO DE 2025

**ARTICULO DECIMO:** Fijar del tres (03) al veinticuatro (24) de junio de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **MAYO de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE MAYO DE 2025 PAGOS VIGENCIA JUNIO DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **MAYO de 2025**, pagos vigencia junio de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL TRES AL 10 DE JUNIO DE 2025
2	DEL TRES AL 11 DE JUNIO DE 2025
3	DEL TRES AL 12 DE JUNIO DE 2025
4	DEL TRES AL 13 DE JUNIO DE 2025
5	DEL TRES AL 16 DE JUNIO DE 2025
6	DEL TRES AL 17 DE JUNIO DE 2025
7	DEL TRES AL 18 DE JUNIO DE 2025
8	DEL TRES AL 19 DE JUNIO DE 2025
9	DEL TRES AL 20 DE JUNIO DE 2025
0	DEL TRES AL 24 DE JUNIO DE 2025

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Fijar del primero (01) al veintiuno (21) de julio de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **JUNIO de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 5 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 3527 DE OCTUBRE 25 DE 2024)

**ARTICULO DECIMOTERCERO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JUNIO DE 2025 PAGOS VIGENCIA JULIO DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **JUNIO de 2025**, pagos vigencia Julio de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

<b>ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION</b>	<b>FECHA</b>
1	DEL PRIMERO AL 08 DE JULIO DE 2025
2	DEL PRIMERO AL 09 DE JULIO DE 2025
3	DEL PRIMERO AL 10 DE JULIO DE 2025
4	DEL PRIMERO AL 11 DE JULIO DE 2025
5	DEL PRIMERO AL 14 DE JULIO DE 2025
6	DEL PRIMERO AL 15 DE JULIO DE 2025
7	DEL PRIMERO AL 16 DE JULIO DE 2025
8	DEL PRIMERO AL 17 DE JULIO DE 2025
9	DEL PRIMERO AL 18 DE JULIO DE 2025
0	DEL PRIMERO AL 21 DE JULIO DE 2025

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Fijar del primero (01) al veinticinco (25) de agosto de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **JULIO de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

**ARTICULO DECIMOQUINTO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EIMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE JULIO DE 2025 PAGOS VIGENCIA AGOSTO DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **JULIO de 2025**, pagos vigencia agosto de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

<b>ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION</b>	<b>FECHA</b>
1	DEL PRIMERO AL 11 DE AGOSTO DE 2025
2	DEL PRIMERO AL 12 DE AGOSTO DE 2025
3	DEL PRIMERO AL 13 DE AGOSTO DE 2025
4	DEL PRIMERO AL 14 DE AGOSTO DE 2025
5	DEL PRIMERO AL 15 DE AGOSTO DE 2025
6	DEL PRIMERO AL 19 DE AGOSTO DE 2025
7	DEL PRIMERO AL 20 DE AGOSTO DE 2025
8	DEL PRIMERO AL 21 DE AGOSTO DE 2025
9	DEL PRIMERO AL 22 DE AGOSTO DE 2025
0	DEL PRIMERO AL 25 DE AGOSTO DE 2025

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** Fijar del primero (01) al diecinueve (19) de septiembre de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **AGOSTO de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 6 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AGOSTO DE 2025 PAGOS VIGENCIA SEPTIEMBRE DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **AGOSTO de 2025**, pagos vigencia septiembre de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

<b>ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION</b>	<b>FECHA</b>
1	DEL PRIMERO AL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025
2	DEL PRIMERO AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2025
3	DEL PRIMERO AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025
4	DEL PRIMERO AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025
5	DEL PRIMERO AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025
6	DEL PRIMERO AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025
7	DEL PRIMERO AL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025
8	DEL PRIMERO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025
9	DEL PRIMERO AL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025
0	DEL PRIMERO AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025

**ARTICULO DECIMOCTAVO:** Fijar del primero (01) al veintidós (22) de octubre de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del impuesto de Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **SEPTIEMBRE de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

**ARTICULO DECIMONOVENO: “DECLARACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE SEPTIEMBRE DE 2025 PAGOS VIGENCIA OCTUBRE DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **SEPTIEMBRE de 2025**, pagos vigencia octubre de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

<b>ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION</b>	<b>FECHA</b>
1	DEL PRIMERO AL 08 DE OCTUBRE DE 2025
2	DEL PRIMERO AL 09 DE OCTUBRE DE 2025
3	DEL PRIMERO AL 10 DE OCTUBRE DE 2025
4	DEL PRIMERO AL 14 DE OCTUBRE DE 2025
5	DEL PRIMERO AL 15 DE OCTUBRE DE 2025
6	DEL PRIMERO AL 16 DE OCTUBRE DE 2025
7	DEL PRIMERO AL 17 DE OCTUBRE DE 2025
8	DEL PRIMERO AL 20 DE OCTUBRE DE 2025
9	DEL PRIMERO AL 21 DE OCTUBRE DE 2025
0	DEL PRIMERO AL 22 DE OCTUBRE DE 2025

**ARTICULO VIGESIMO:** Fijar del cuatro (04) al veinticinco (25) de noviembre de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **OCTUBRE de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.



ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 7 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

(CONTINUACION CONTENIDO RESOLUCION No. 3527 DE OCTUBRE 25 DE 2024)

**ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE OCTUBRE DE 2025 PAGOS VIGENCIA NOVIEMBRE DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **OCTUBRE de 2025**, pagos vigencia noviembre de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

<b>ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION</b>	<b>FECHA</b>
1	DEL CUATRO AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2025
2	DEL CUATRO AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2025
3	DEL CUATRO AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2025
4	DEL CUATRO AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2025
5	DEL CUATRO AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2025
6	DEL CUATRO AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025
7	DEL CUATRO AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2025
8	DEL CUATRO AL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025
9	DEL CUATRO AL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025
0	DEL CUATRO AL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

**ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO:** Fijar del primero (01) al veintidós (22) de diciembre de 2025, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil, correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.

**ARTICULO VIGESIMOTERCERO: “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE NOVIEMBRE DE 2025 PAGOS VIGENCIA DICIEMBRE DE 2025.** Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **NOVIEMBRE de 2025**, pagos vigencia diciembre de 2025, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

<b>ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION</b>	<b>FECHA</b>
1	DEL PRIMERO AL 09 DE DICIEMBRE DE 2025
2	DEL PRIMERO AL 10 DE DICIEMBRE DE 2025
3	DEL PRIMERO AL 11 DE DICIEMBRE DE 2025
4	DEL PRIMERO AL 12 DE DICIEMBRE DE 2025
5	DEL PRIMERO AL 15 DE DICIEMBRE DE 2025
6	DEL PRIMERO AL 16 DE DICIEMBRE DE 2025
7	DEL PRIMERO AL 17 DE DICIEMBRE DE 2025
8	DEL PRIMERO AL 18 DE DICIEMBRE DE 2025
9	DEL PRIMERO AL 19 DE DICIEMBRE DE 2025
0	DEL PRIMERO AL 22 DE DICIEMBRE DE 2025

**ARTICULO VIGESIMOCUARTO:** Fijar del dos (02) al veintitrés (23) de enero de 2026, como tiempo autorizado para la presentación electrónica de la Declaración y Liquidación Privada de Autorretención y Retención del Impuesto Industria y Comercio, y sus complementarios de avisos y tableros, y sobretasa bomberil correspondiente al periodo de **DICIEMBRE de 2025**, para todos los responsables, contribuyentes, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón.





ACTO ADMINISTRATIVO	Código: GD-F.03	Pág. 8 de 8	Versión: 00	SECRETARIA DE HACIENDA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
---------------------	-----------------	-------------	-------------	---

**ARTICULO VIGESIMOQUINTO:** “DECLARACION Y LIQUIDACION PRIVADA DE AUTORRETENCION Y RETENCION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO E IMPUESTOS COMPLEMENTARIOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE DICIEMBRE DE 2025 PAGOS VIGENCIA ENERO DE 2026. Los contribuyentes, responsables, agentes autorretenedores y retenedores del Municipio de Girón - Santander, podrán presentar la Declaración electrónica, correspondiente al periodo de **DICIEMBRE de 2025**, pagos vigencia **ENERO de 2026**, observando las fechas que se indican a continuación, atendiendo el último dígito de la Cédula de Ciudadanía, Cedula de Extranjería o Número de Identificación Tributaria (NIT)

ULTIMO DIGITO DE IDENTIFICACION	FECHA
1	DEL DOS AL 09 DE ENERO DE 2026
2	DEL DOS AL 13 DE ENERO DE 2026
3	DEL DOS AL 14 DE ENERO DE 2026
4	DEL DOS AL 15 DE ENERO DE 2026
5	DEL DOS AL 16 DE ENERO DE 2026
6	DEL DOS AL 19 DE ENERO DE 2026
7	DEL DOS AL 20 DE ENERO DE 2026
8	DEL DOS AL 21 DE ENERO DE 2026
9	DEL DOS AL 22 DE ENERO DE 2026
0	DEL DOS AL 23 DE ENERO DE 2026

**ARTICULO VIGESIMOSEXTO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Técnica de Tecnologías de la Información y Comunicación, para lo relacionado con la publicación en la página web del municipio del presente documento; a las Direcciones Administrativas de Fiscalización e Industria y Comercio de la Secretaría de Hacienda Municipal; así como a la Empresa MOVILIDAD Y SERVICIOS GIRÓN S.A.S., entidad encargada de la Administración y Actualización de la Información del Gravamen de Industria y Comercio, para su conocimiento, fines pertinentes y lo de su competencia.

**ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE**

**GILBERT ARMANDO ESPINEL BARAJAS**  
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó: **MAURICIO ALVAREZ MONTERO**   
director Administrativo de Industria y Comercio

Proyecto y elaboró: **DEMETRIO ROJAS CALDERON**   
Técnico Operativo



/AlcaldiaDeGiron



/@Alcaldia-Giron



@alcaldiaGiron



@AlcaldiaGiron